

de la señora Juez el proceso No 2017-00600, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la reforma a la demanda (fls. 382 a 388, 391 a 394, 395 a 399, y 402 a 404). Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2017-00600**-00
Dte. DIANA DEL PILAR HERAZO PERDOMO
Dda. COLPENSIONES Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación de la reforma de la demanda, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ, como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 389).

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública (fls. 400).

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES, OLD MUTUAL S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y AFP PORVENIR S.A.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES TRECE (13) DE JULIO DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr-Jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2018-00307, informando que dentro del término legal la demandada subsanó la contestación de la demanda (fls 193 a 201). Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2018-00307** 00

Dte. Javier Jaramillo Londoño

Ddo. Colpensiones y otras

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y verificado el escrito de subsanación presentado por la pasiva, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Colpensiones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **LUNES TRECE (13) DE JULIO DE 2020 A LAS 3:30 PM.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG-JC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2019-00037, informando que en término legal se subsanó la contestación de Protección S.A. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00037** 00

Dte. Rogelio Leguizamón Pedroza

Ddo. Colpensiones y otras

Evidenciado el informe que antecede, y verificada la corrección de la contestación de la demandada AFP Protección S.A., y teniendo en cuenta que en autos anteriores nada se indicó respecto de la contradicción que propusiere la demandada Colpensiones y evidenciándose reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Jiménez Labrador como apoderado judicial de Protección S.A., acorde a escritura pública aportada a folios 213 al 216.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder a la Dra. DIANA P. CABRERA BERMUDEZ, conforme memorial de folio 248-249.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Rafael Manuel Rangel Delgado como apoderado del demandante, conforme a poder obrante a folios 248-249.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Colpensiones y Protección S.A.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES CATORCE (14) DE JULIO DE 2020 A LAS 3:30 PM.

de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERRÉZ GUTIERRÉZ
JUEZ

DG-JC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

señora Juez el proceso N° 2018-00596, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, y que el apoderado de la accionada PORVENIR S.A. dio contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2018-00596**-00

Dte: LUZ ANDREA CHAUX QUIMBAYA

Dda. A.F.P. PORVENIR S.A. Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2020, notificado por estado del 21 de febrero siguiente, este Despacho dispuso conceder a las accionadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., el término de cinco (5) días a efectos de que contestaran la reforma de la demanda presentada por la parte actora en los términos del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001, sin embargo, vencido dicho término COLPENSIONES no se pronunció al respecto, por lo tanto se tendrá por no contestada la reforma de la demanda.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello presentada por el apoderado judicial de la accionada AFP Porvenir S.A, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **MARTES CATORCE (14) DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 AM.**

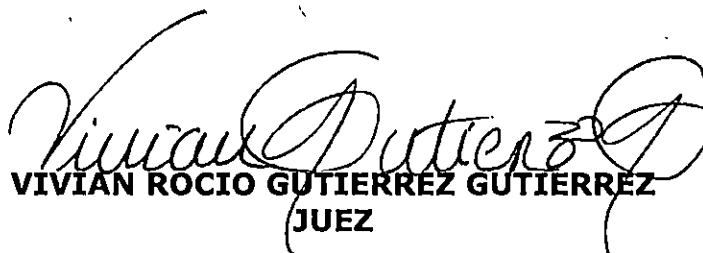
la plataforma RAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura) para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr-jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2018-00539, informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal, sin pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Defensa. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2018-00539-00**

Dte: María Consuelo Velasco Barriga

Dda. Colpensiones y otras

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero referir que Porvenir no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, por tanto, se tendrá para todos los efectos a que haya lugar la contestación de la demanda presentada inicialmente por el Doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY (fls. 143 a 169), pues fue quien primero se notificó del auto admisorio de la demanda.

De otra parte, en cuanto a los escritos de contestación de la demanda, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Jiménez Labrador, como apoderado de Protección S.A., conforme escritura pública allegada (fls 175 a 178).

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Paula Andrea Sandoval como apoderada principal y a la Dra. Angela María Rojas Bohórquez como apoderada sustituta de Colpensiones, conforme poderes allegados (fls. 170 a 173).

representada judicialmente por la Dra. Diana Lucía Saavedra Castañeda, como apoderado de OLD MUTUAL conforme a la certificación de existencia y representación legal obrante a folios 69 a 78.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. Jair F. Atuesta Rey, como apoderado de Porvenir S.A., conforme certificado de existencia allegado (fls 140-141).

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL S.A.

SEXTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES CATORCE (14) DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG-JC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Notificación de Providencia de la Rama Judicial
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2018-00593, informando que venció el término legal impuesto en auto anterior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2018-00593**-00

Dte: Gustavo Pinzón Díaz

Dda. Colpensiones y otra.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias, se avizora, que en auto de fecha 15 de enero de 2020 se inadmitió la contestación de la AFP Protección S.A., ante el silencio de la requerida y vencido el término legal otorgado se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES CATORCE (14) DE JULIO DE 2020 A LAS 2:00 PM.

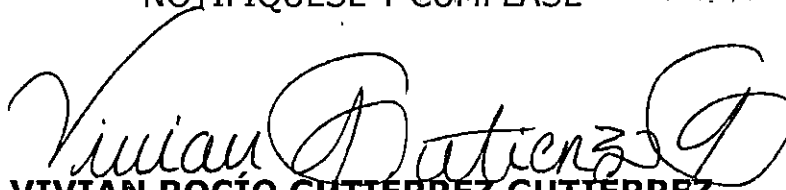
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG-JC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00602, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda, el Ministerio de Defensa Nacional (fls. 23 a 29) y el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles (fls. 39 a 42). Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2019-00602-00**

Dte. JOSE EUGENIO RUIZ PICHIMATA

Dda. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al **DR. RAÚL ANDRÉS GENTIL CALDERÓN** como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 64).

SEGUNDO. Reconocer personería y aceptar la renuncia a la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, como apoderada del FPSFNC, en los términos y para los efectos del poder conferido y la renuncia allegada.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura,

Se advierte que esta providencia se notificará a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr-jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 13 de marzo de 2020, al Despacho el Proceso Ordinario N° 2019-00274, por orden verbal de la señora Juez. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00274-00**
Dte: MONICA RUTH RODRIGUEZ BECERRA
Dda. COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, resulta pertinente señalar que en providencia del 4 de marzo de 2020 (fl.148), se señaló el día 13 de marzo de 2020, a la hora de las 10:30 a.m. para adelantar las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.; no obstante, dada la situación de salubridad pública que se presenta, se hace necesario reprogramar la misma.

Por lo anterior, se **dispone:**

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyrr-jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00300, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda, y con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00300**-00

Dte: JUAN MANUEL CARRASQUILLA VALBUENA

Dda. COLPENSIONES Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación presentado por los apoderados judiciales de las demandadas, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Por lo tanto, se **dispone:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal y a la Dra. CAMILA ANDREA HERNANDEZ GONZALEZ como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 187 a 190).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS (Dr. JOSE DAVID OCHOA BERNAL) como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal (fls. 283 a 309).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR como apoderado de la demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública (fls. 166 a 169).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del certificado de existencia y representación legal (fls. 253 a 255).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. SANDRA VIVIANA FONSECA CORREA como apoderado de la demandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., del certificado de existencia y representación legal (fls. 153 y 154).

SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEPTIMO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JULIO DE 2020 A LAS 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyrr-jc

Se informa a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

En Bogotá, D.C., a los 30 de junio de 2020.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00426, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda, y con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00426-00**

Dte: BLANCA STELLA MURCIA PÁEZ

Dda. COLPENSIONES Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación presentado por los apoderados judiciales de las demandadas, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Ahora bien, una vez revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A., en el cual indican que se allana a las pretensiones de la demanda, es deber indicar que el mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo tanto, se **dispone:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 110 y 111).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS (Dr. JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL) como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETOS DE
representación legal (fls. 115 a 128).

PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, por lo que

los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en sus respectivos

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA

REY como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., en los

términos y para los efectos del certificado de existencia y representación

legal (fls. 159 a 161).

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL

a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva

CUARTO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de

COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar

esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el

fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del

juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder

de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo

electrónico antes referido.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE

PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en

los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **MIÉRCOLES QUINCE**

(15) DE JULIO DE 2020 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a

través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva

invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente

digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar

esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el

fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del

juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder

de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo

electrónico antes referido.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a

través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva

invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente

digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar

esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el

fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del

juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

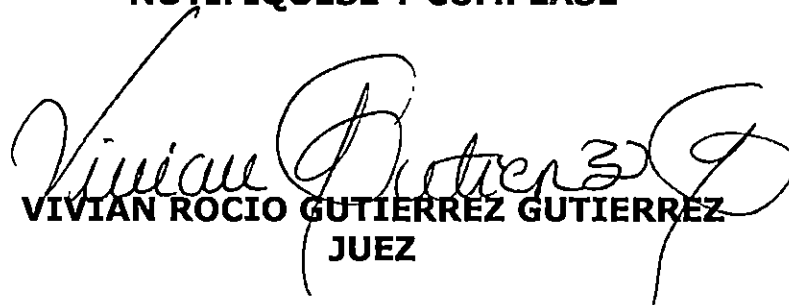
Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder

de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo

electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyrr

El Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. en el expediente No. 064 de Fecha 30 de junio de 2020, La anterior providencia fue notificada en el ESTADO No. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO No. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00562, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda, y con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00562**-00

Dte: MARTHA CECILIA VALDEZ CRUZ

Dda. COLPENSIONES Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación presentado por los apoderados judiciales de las demandadas, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Ahora bien, una vez revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en el cual indican que se allana a las pretensiones de la demanda, es deber indicar que el mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo tanto, se **dispone:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal y a la Dra. MARIA MARCELA PEREZ MONTERO como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 122 y 123).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DANIELA GARCIA CAMPOS como apoderada de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS

89).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS (Dr. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA) como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal (fls. 130 a 143).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS como apoderado de la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública (fls. 194 a 196).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada principal y al Dr. CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del poder y certificado de existencia y representación legal (fls. 197 a 200).

SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.

SEPTIMO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZ

lyrr-jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: **JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2017-00727, informando que dentro del término legal la vinculada [AFP Protección] no se pronunció, y la demandada Colpensiones arrima poder (fls. 458 a 460) Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2017-00727** 00

Dte. Jorge Eliecer Conde Salcedo

Ddos. Colpensiones y otras

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dando cumplimiento a la previsión establecida el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en vista del silencio AFP Protección y requerida en auto anterior, para subsanar las falencias allí anotadas se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. Olga Bibiana Hernández Téllez, como apoderado de la vinculada AFP Protección S.A, conforme a la escritura pública aportada a fls. 372 a 375.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Johana Andrea Sandoval Hidalgo, como apoderada judicial de la demandada Colpensiones, acorde al poder obrante a fl. 458.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de AFP Protección S.A.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 AM.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de

en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG-jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 064 de Fecha 30 de junio de 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ ____